

Resolución Ministerial

Lima, 23 NOV 2010

VISTOS:

El Memorándum (DGC) N° DGC0269/2010, de 26 de abril de 2010 de la Dirección General de Política Consular; el Informe (LOG) N° 019-2010, de 07 de octubre de 2010 de la Dirección de Logística, y el Informe Legal emitido por la Dirección General de Asuntos Legales contenido en el Memorándum (DGL) N° 1748 de 27 de octubre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos, la Dirección General de Política Consular solicitó la adquisición de 3,000 librillos de documentos de viaje mecanizado para Refugiados, Asilados y Apátridas con sus respectivas láminas de seguridad;

Que, la Dirección de Trámites Consulares mediante Memorándum (TRC) N° TRC0606/2010, de 27 de julio de 2010, remitió las especificaciones técnicas, resaltando en el requerimiento el uso del sistema INTAGLIO en la elaboración de los respectivos documentos de viaje, debido que es el sistema más recomendado para la impresión de documentos de alta seguridad y/o valor;

Que, en ese marco, mediante Memorándum (PRG) N° PRG0179/2010, de 18 de agosto de 2010, se elevó para aprobación de la Dirección de Logística, el Informe N° 103-2010/EEMM-LOG-MRE, precisando, entre otros, que la Sociedad Nacional de Industrias mediante Carta S.N.I GCIA N° 098-2010, informó que sólo existe un proveedor en el Perú que cuenta con la maquinaria y tecnología para la impresión en el Sistema Intaglio; concluyendo así, que por razones de seguridad, y dado el sistema requerido para la impresión de los documentos de viaje, se configura la causal de exoneración de bienes que no admiten sustitutos. En ese sentido, a través del mencionado informe se determinó que sólo existe un proveedor, que está en la capacidad de atender el requerimiento de dichos bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas, siendo éste la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A.;

Que, según el informe descrito en el considerando precedente, el valor referencial de los bienes requeridos asciende a la suma de S/. 149,940.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir;

Que, con Memorándum (PPT) N° PPT2709/2010, de 15 de setiembre de 2010, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas, otorgó la certificación de disponibilidad presupuestal, indicando que existen recursos presupuestales que permitirán atender el respectivo requerimiento;

Resolución Ministerial

Que, a través de Resolución de Secretaría General N° 0947-2010/RE, de 28 de setiembre de 2010, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año Fiscal 2010, del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Documentos de Viaje; asimismo se aprobó el expediente de contratación del citado proceso de selección;

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando exista un proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, procede la exoneración del proceso de selección para la contratación respectiva;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, los artículos 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que la Resolución que aprueba la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; asimismo, dichos documentos, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo el artículo citado en el considerando precedente, precisa que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, adicionalmente, el numeral 2) de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de 07 de julio de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", establece que *"en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación"*;

Que, mediante los informes de Vistos, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Resolución Ministerial

Con la visación de la Secretaría General, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su modificatoria y, la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

SE RESUELVE:

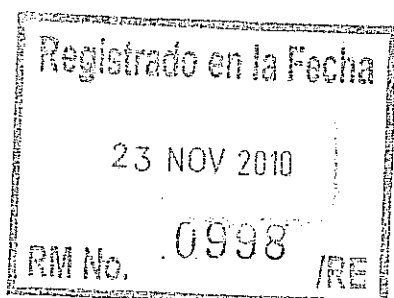
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva por existir proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, la Adquisición de Documentos de Viaje, por el monto de S/. 149,940.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), que incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la adquisición a que se refiere la exoneración aprobada en el artículo precedente, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente exoneración, en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores